



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.- 74/99.

México, D.F., a 30 de julio de 1999.

C. ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Palacio de Gobierno
Guadalajara, Jal.
44100 México.

Me refiero a su solicitud de permiso para instalar y operar una estación de radiodifusión sonora en la banda de Amplitud Modulada (AM), en Puerto Vallarta, Jal.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 9o., fracción I, 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 36, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o., fracción VIII, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, he tenido a bien otorgar este permiso para instalar y operar la estación de radio con las siguientes:

CARACTERISTICAS

DISTINTIVO DE LLAMADA:	XEJLV-AM
UBICACION DEL EQUIPO TRANSMISOR:	PUERTO VALLARTA, JAL.
FRECUENCIA:	1080 kHz
POTENCIA:	5.0 kW-D
HORARIO DE TRANSMISION:	DIURNO EXCLUSIVAMENTE
COORDENADAS GEOGRAFICAS:	20°39' 9.0" LN 105°14'08.0" LW
CLASE:	"B"
SISTEMA RADIADOR:	OMNIDIRECCIONAL
DIMENSIONES DE SISTEMA RADIADOR:	ALTURA DE ANTENA: 61.0 m No. DE RADIALES: 120 LONGITUD DE RADIALES: 61.0 m
NATURALEZA:	PERMISIONADA



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.-74/99.

2

PROPOSITO DE LA ESTACION:

OFICIAL

El permiso que se expide, se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Convenios o Tratados Internacionales; la Ley Federal de Radio y Televisión; los Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas aplicables, así como al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONES

- 1.- El término de duración de este permiso será por cinco años, contado a partir de la fecha del acuse de recibo del presente, el cual podrá ser refrendado por períodos iguales cuando se hayan cumplido con la Ley Federal de Radio y Televisión y las condiciones del presente.
- 2.- Son causas de revocación de este permiso: cambiar la ubicación del equipo transmisor; cambiar la frecuencia asignada; traspasar este permiso; no prestar con eficacia, exactitud y regularidad el servicio, y transmitir anuncios comerciales o asuntos ajenos a aquellos para los que se concedió.
- 3.- Instalar la estación dentro de un plazo de 240 días hábiles, contado a partir del acuse de recibo del presente.
- 4.- Apoyarse en los servicios profesionales de un Perito en Telecomunicaciones en la especialidad de radiodifusión, a efecto de cumplir con el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones y garantizar que el diseño, instalación y operación de esta estación de radio, se ajuste a la Norma Oficial Mexicana (NOM-01-SCT1-93).

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBSECRETARIO


LIC. JORGE SILBERSTEIN

C.c.p.- Lic. Carlos Ruiz Sacristán.- Secretario de Comunicaciones y Transportes.- Para su superior conocimiento.